



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Felipe Goetz Gómez, Emérita Fabiola Goetz Gómez y Sebastián Gallego Goetz.
Demandados	Jorge Leonard Ramírez Castaño, Sistema Alimentador Oriental S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00072-00
Asunto	Inadmite demanda

Al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, y so pena de rechazarse la misma, se subsane el siguiente requisito:

Estudiados los anexos de la demanda se advierte que la parte actora enuncia, pero no aporta, los siguientes documentos:

- “Certificaciones laborales del tercero afectado expedidas por las empresas Gato Azul Piercings y por el Parqueadero el Palo”.
- “Historia Clínica Psicológica # 2020-004 expedida por el Dr. Diego Armando Heredia Quintana”.

Razón por la cual se les requiere para que los allegue o desista de ellos. (art. 84 num. 3º en concordancia con el art. 90 num. 1 y 2 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. 28 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u> 7 </u> de <u> 4 </u> de 2021 a las 8 A.M. SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA
